



AYUNTAMIENTO DE LA N. VILLA
DE
PORTUGALETE

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA REGIR LA CONTRATACIÓN,
POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE
ADJUDICACION, DEL SERVICIO DENOMINADO “PUNTO DE
ENCUENTRO FAMILIAR POR DERIVACION JUDICIAL EN EL MUNICIPIO
DEE PORTUGALETE”.**

PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO.

Es objeto del presente contrato la realización, seguimiento y supervisión de los encuentros entre menores y padres o madres, atendiendo las resoluciones judiciales de intervención , de familias residentes en los municipios de Portugalete, Santurtzi, Sestao, Trapagaran, Muskiz, Abanto, Zierbena y de la Comarca de las Encartaciones.

SEGUNDA: OBJETIVOS GENERALES.

El Punto de Encuentro Familiar de Portugalete es un servicio, atendido por personal especializado, destinado a facilitar un espacio en el que se produzcan los encuentros, realizar el seguimiento y supervisión de las mismas, entre los y las menores y sus familias, cuando el ejercicio de los derechos de visitas es conflictivo o entraña riesgo para el o la menor. Son sus principales objetivos:

1.- Proteger el derecho fundamental de la persona menor de edad a mantener relación con ambos progenitores después de la separación, estableciendo los vínculos necesarios para su buen desarrollo psíquico, afectivo y emocional.

2.- Facilitar un espacio adecuado y seguro, con el apoyo profesional necesario para que se produzcan los encuentros familiares hasta el restablecimiento de relaciones adecuadas para que alcancen cierta autonomía y sean capaces de relacionarse con sus hijos e hijas sin la ayuda y supervisión del servicio.

3.- Garantizar la seguridad y bienestar de los y las menores durante el régimen de vistas, así como posibilitarles expresar libremente sus sentimientos y necesidades.

5.- Poner a disposición del sistema judicial un lugar y un modo profesional de atender el cumplimiento del régimen de visitas que se establezca, aportando información fidedigna y objetiva sobre evolución del desarrollo de las vistas, facilitando esta información a los órganos judiciales competentes a efectos de fundamentar la defensa y derechos del niño, niña o adolescente.

6.- Garantizar el derecho de la madre y del padre a mantener la relación con los y las menores, así como el de otros parientes y allegados, en particular de la abuela y del abuelo a mantener relación con sus nietos y nietas, en los términos contemplados en los artículos 160 y 161 del Código Civil.

CUARTA: CONTENIDO DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS.



AYUNTAMIENTO DE LA N. VILLA
DE

PORTUGALETE

El Punto de Encuentro Familiar de Portugalete ofrecerá adecuadamente los servicios especificados en el Decreto 124/2008, de 1 de julio, regulador de los puntos de encuentro familiar por derivación judicial en la Comunidad Autónoma del País Vasco por lo tanto, respetará el objeto y los principios generales contenidos en el mismo.

Las personas profesionales respetarán los derechos de los usuarios y las obligaciones indicadas en el artículo 13 del Decreto. El interés superior de niños, niñas y adolescentes será siempre el aspecto fundamental del servicio.

El servicio respetará los protocolos de actuación, horarios y materiales de trabajo cuya utilización se acuerde entre las partes.

La valoración y el plan de intervención serán individualizados. La estructura organizativa y la formación de los profesionales garantizarán la corrección del servicio prestado.

Entre las acciones más significativas, se precisan:

1. Valoraciones de las circunstancias familiares que generan la situación conflictiva del régimen de visitas, con exploración del funcionamiento de la familia, estado de salud, aspectos educativos, motivación para las visitas, etc.
2. Apoyo en el cumplimiento del régimen de visitas.
 - Visitas tuteladas. Las visitas se realizarán en el Punto de Encuentro Familiar bajo supervisión presencial y permanente del personal del centro cuando una autoridad judicial así lo establezca.

En determinados supuestos, esta supervisión podrá también incluir la preparación de la visita y la intervención con las personas adultas y con la persona menor de edad por parte del personal técnico, atendiendo al plan de intervención individualizada que se haya establecido.

- Visitas en el centro sin supervisión. Las visitas se llevarán a cabo en el Punto de Encuentro Familiar sin supervisión directa o presencia continuada del personal del centro.
- Visitas tuteladas fuera del Punto de Encuentro Familiar. Se realizarán con carácter puntual, y constituirán, preferentemente, una fase intermedia de adaptación previa a la realización de visitas sin supervisión.
- Intercambios. Consistirán en la utilización del Punto de Encuentro Familiar únicamente para supervisar la entrega y recogida de los niños, niñas y adolescentes, produciéndose la visita fuera del centro.
- Acompañamientos. Consistirán en el acompañamiento al niño, niña o adolescente, por personas profesionales del Punto de Encuentro Familiar al establecimiento penitenciario, hospitalario o residencial en el que se encuentre su madre o su padre, la persona tutora o guardadora, otros



AYUNTAMIENTO DE LA N. VILLA
DE

PORTUGALETE

familiares u otras personas allegadas cuya relación esté autorizada, siempre que no resulte posible su desplazamiento al Punto de Encuentro Familiar.

3. Mediación familiar.

Como un instrumento para facilitar la comunicación entre las partes en conflicto y colaborar en la búsqueda de soluciones para que las relaciones entre progenitores, hijos e hijas, evolucionen de tal manera que las visitas puedan realizarse, en el futuro, fuera del Punto de Encuentro con las mayores garantías posibles.

4. Elaboración de informes.

El Punto de Encuentro actúa bajo las directrices del Departamento municipal de Servicios Sociales, siendo necesario establecer un sistema de coordinación y comunicación fluida.

Trimestralmente, la adjudicataria presentará una memoria explicativa que contendrá información estadística relativa a los casos atendidos, así como una valoración de la evolución e incidencias de especial interés producidas en los mismos.

Una vez finalizado el año natural y, en su caso, al final de cada año de contrato, la adjudicataria deberá presentar una memoria de las actividades desarrolladas a lo largo del año. En dicha memoria se compilará la información recogida en los informes trimestrales y, por otra parte, se dará cuenta de aspectos relacionados con la gestión, actividades formativas o de investigación, valoración del servicio y propuestas de mejora del mismo.

La adjudicataria facilitará a los Servicios Sociales cuanta información le sea requerida sobre las familias atendidas o la marcha general de servicio.

Así mismo, se atenderá a las solicitudes de informes o controles que puedan ser requeridos desde los distintos Juzgados que tengan en cuenta el servicio Punto de Encuentro de Portugalete para el cumplimiento del régimen de visitas.

QUINTA: DESTINATARIOS.

1. El Punto de Encuentro atenderá las propuestas que envíen los juzgados, determinados por el Departamento competente del Gobierno Vasco en su encomienda de gestión, de los casos de familias que, antes de iniciar el proceso legal de separación, durante el mismo, o después de concluido, tienen dificultades para mantener la relación entre hijos, hijas y padre o madre. Las dificultades pueden plasmarse en una casuística muy variada, pero entre las más frecuentes se observan:
 - El o la progenitora que ejerce la custodia se opone a la entrega de menores y no favorece los encuentros.
 - La persona que ejerce el derecho de visitas no dispone de un lugar adecuado que garantice el bienestar del o la menor durante la visita.



AYUNTAMIENTO DE LA N. VILLA
DE

PORTUGALETE

- Las circunstancias personales de quien ejerce el derecho de visitas hacen aconsejable la supervisión de los encuentros.
 - El o la menor manifiestan una disposición negativa a relacionarse con la persona que ejerce el derecho de visitas.
 - Menores nacidos después de la separación que no conocen a alguno de los progenitores.
2. Podrán ser personas destinatarias de los Puntos de Encuentro Familiar, siempre que así lo establezca una resolución judicial, los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
 - a) formen parte de una familia en la que existan conflictos de ruptura de pareja y problemas graves relacionados con el cumplimiento del régimen de visitas.
 - b) formen parte de una familia en la que existan conflictos de ruptura de pareja y se encuentre en vigor, o en curso de tramitación, una medida de alejamiento y protección a la víctima en situaciones de violencia de género.
 3. Asimismo, se considerarán personas usuarias de los Puntos de Encuentro Familiar las personas adultas y autorizadas que acudan a ellos para cumplir el régimen de visitas estipulado por resolución judicial, o para acompañar a los niños, niñas o adolescentes.
 4. En todo caso, el acceso al Punto de Encuentro Familiar quedará condicionado a que la persona que, en su caso, ejerza la guarda o la tutela, o la persona menor de edad, resida en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
 5. Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo al Decreto 124/2008, podrá accederse al Punto de Encuentro Familiar, en el marco de los acuerdos de cooperación que las Administraciones Públicas Vascas competentes establezcan con otras Comunidades Autónomas.
 6. En ningún caso podrá accederse al Puntos de Encuentro Familiar cuando el derecho de relación o de visitas se encuentre suspendido judicialmente.

SEXTA : MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES.

La entidad adjudicataria estará obligada a disponer de los medios humanos precisos para la correcta prestación del servicio, que, como mínimo, dispondrá de un o una psicóloga, un o una Trabajadora Social y dos educadoras o educadores sociales.

El ayuntamiento pondrá a disposición de la adjudicataria, en Portugalete, todos los recursos materiales necesarios para la correcta prestación del servicio y que, como mínimo, consisten en:



AYUNTAMIENTO DE LA N. VILLA
DE

PORTUGALETE

- Cinco salas acondicionadas como espacio de encuentro familiar, con mobiliario y enseres propios de la comodidad y entretenimiento infantil. Se encuentran situadas en el Centro Social Gure Bakea, calle Bizkaia s/n.
- En el mismo Centro, una sala habilitada para entrevistas y trabajo administrativo, dotada del mobiliario correspondiente, teléfono y ordenador con conexión a internet y correo electrónico del servicio.
- Espacio de supervisión y distribución de las visitas, entre las salas del propio Centro, dotado de mobiliario, teléfono y ordenador con conexión a internet.

Así mismo, en el mismo convenio con el Gobierno Vasco, se pone a disposición del servicio una instalación para atender familias en el Barrio la Inmaculada Número 16, 3 dcha. de Aranguren (Zalla).

En este momento, esta dedicación parcial se presta:

Miércoles y viernes (todos los miércoles y viernes del mes) 17:00 A 20:00 Horas

Sábados y domingos: (los primeros y terceros sábados y domingos del mes) 10:00 a 13:00 y 17:00 a 20:00 Horas.

**JAVIER RUIZ
FERNANDEZ** Firmado digitalmente por
JAVIER RUIZ FERNANDEZ
Fecha: 2020.06.11
09:35:31 +02'00'